

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Diciembre veinticuatro (24) de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Declarativo- Unión Marital de Hecho
Demandante: Nohora Milena Durán Nieto
Demandado: Ismael Bustos Bustos
Radicación: 2020 – 00098

Con fundamento en lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 en concordancia con el numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda ejecutiva de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en el siguiente aspecto a saber:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 2° del artículo octavo (8) del Decreto 806 del 2020: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

2. Allegar copia del registro civil de nacimiento del señor Ismael Bustos Bustos, con las respectivas notas marginales.

3. **RECONOCER** personería para intervenir en las presentes diligencias al Doctor **JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c893ab6716a1e80c22e5d227da2d1711af7b2c507b55c0ac30be7f195c4fb
347**

Documento generado en 24/12/2020 02:30:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**